

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

**ACTA No. 1
VISITA VIRTUAL DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA AL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SGP-APSB) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BOJAYÁ – CHOCÓ EN LAS VIGENCIAS 2019 y 2020 (CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE)**

FECHA: Bogotá, 29 de enero de 2021

HORA: De 10:30 a.m. a 12:30 m.

LUGAR: Microsoft Teams

LINK: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ASISTENTES:

MUNICIPIO DE BOJAYÁ – CHOCÓ:

RODRIGO ESPINOZA, Contador

JHON FREDY MENA, Secretario de Planeación

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT):

ANDREA SAAVEDRA, Contratista Dirección de Política y Regulación – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

ORDEN DEL DIA:

1. Competencias del (MVCT) para realizar la visita
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Objetivo de la visita
4. Resultados de la visita
5. Diagnóstico institucional del municipio
6. Entrega de la información solicitada previamente
7. Asistencia técnica
8. Compromisos

DESARROLLO:

1. Competencias del (MVCT) para realizar la visita

El artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 7 del Decreto Ley 028 de 2008, en el sentido de trasladar la competencia para realizar “*las actividades de seguimiento y control integral de*

los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico” al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Así mismo, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), “realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)”.

El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 11 del artículo 2.3.5.1.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, definen la actividad de monitoreo de la siguiente manera:

*“**Monitoreo.** Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones.”*

El (MVCT) por medio de la Resolución 288 de 2020, estableció las metas de cobertura, calidad y continuidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y a través de la Resolución 0098 de 2019 definió los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del (SGP-APSB), sus ponderaciones y el nivel de riesgo.

Indicadores específicos:

Los indicadores específicos son aquellos aspectos de orden **presupuestal/fiscal** y **administrativo** que son propios de la gestión de cada entidad territorial y que permiten identificar las acciones u omisiones que podrían poner en riesgo el uso y ejecución de los recursos del (SGP-APSB).

- **Indicadores presupuestales/fiscales:**

Los indicadores sintéticos de la gestión presupuestal y del uso de los recursos del (SGP-APSB) permiten identificar acciones u omisiones con esta fuente de recursos, ejecutados en la vigencia 2018, teniendo en cuenta que los recursos tienen destinación específica de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

A través del indicador sintético de la gestión presupuestal se consolidaron los siguientes indicadores:

- 1) Incorporación presupuestal.
- 2) Recursos del (SGP-APSB) disponibles en la vigencia.
- 3) Déficit fiscal.
- 4) Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.
- 5) Saldo en bancos al cierre de la vigencia.
- 6) Ejecución de los recursos.

A través del indicador sintético del uso de los recursos del (SGP-APSB) se consolidaron los siguientes indicadores:

- 1) Actividades elegibles de gasto con los recursos del (SGP-APSB).
- 2) Pago de subsidios.
- 3) Financiación del sector.

- **Indicadores administrativos:**

El indicador sintético de la gestión administrativa para el pago de subsidios permite verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades territoriales, con respecto a la gestión para

el aseguramiento en la transferencia de recursos para el pago de subsidios, así como la aplicación de los instrumentos para realizar la focalización de los recursos destinados al otorgamiento de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y el recaudo de contribuciones y aportes solidarios a los estratos 5 y 6 y predios de usos comercial e industrial.

A través de este indicador sintético se consolidaron los siguientes indicadores:

- 1) Contrato o convenio de transferencia de subsidios.
- 2) Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones.
- 3) Formato de estratificación y coberturas.
- 4) Actualización de la estratificación.

Por otra parte, el indicador de la gestión administrativa sectorial para prestadores directos monitorea a los municipios en cuanto al reporte al Sistema Único de Información (SUI) de: *i*) Las tarifas aplicadas en la vigencia a monitorear conforme a la regulación vigente, y *ii*) La facturación en la vigencia a monitorear, de los servicios que presta directamente.

Indicadores estratégicos:

Los indicadores estratégicos o sectoriales son aquellos que permiten verificar el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en los componentes de cobertura, calidad y continuidad, a través de los cuales se identifican acciones u omisiones en el marco de la actividad de monitoreo a la prestación de dichos servicios.

- **Componente de cobertura:**

Este componente se divide en los siguientes indicadores:

- 1) Avance de cobertura del servicio de acueducto en zona urbana.
- 2) Avance de cobertura del servicio de acueducto en zona rural nucleada.
- 3) Avance de cobertura del servicio de alcantarillado en zona urbana.
- 4) Avance de cobertura del servicio de alcantarillado en zona rural nucleada.
- 5) Avance de cobertura del servicio de aseo en zona urbana.

- **Componente de calidad:**

Este componente se divide en los siguientes indicadores:

- 1) Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana.
- 2) Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural nucleada.
- 3) Avance de tratamiento de aguas residuales en zona urbana.
- 4) Disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana.

- **Componente de continuidad:**

Este componente se evalúa mediante el indicador de continuidad del servicio de acueducto en zona urbana.

2. Explicación de la metodología de trabajo

El (MVCT) remitió previamente vía correo electrónico la invitación (radicado No. 2021EE0002805 del 21 de enero de 2021) con el link de la mesa de trabajo a desarrollar a la entidad territorial.

Posterior a ello, se procedió a iniciar el orden del día haciendo una exposición a la entidad territorial sobre los resultados del monitoreo y seguido a esto se procede a recolectar la información solicitada previamente.

3. Objetivo de la visita

Verificar el uso y destinación de los recursos del (SGP-APSB) asignados al municipio **Bojayá – Chocó** en las vigencias 2019, así como brindar asistencia técnica para que el ente territorial pueda tomar las medidas tendientes a lograr el cumplimiento de los indicadores de monitoreo al uso de los recursos del (SGP-APSB) y las metas de cobertura, calidad y continuidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

4. Resultados de la visita

En desarrollo de la actividad de monitoreo para la vigencia 2019, el (MVCT) consolidó, analizó y verificó la información reportada por su entidad territorial en los sistemas: Formulario Único Territorial (FUT), respecto de la información presupuestal y financiera; Sistema Único de Información (SUI) en lo relacionado con la información administrativa y sectorial y Subsistema de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) sobre calidad del agua suministrado por el Instituto Nacional de Salud; y por lo tanto, los resultados permiten identificar el nivel de riesgo del ente territorial sobre el uso y destinación de los recursos del (SGP-APSB), como el estado en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

Por lo anterior, el (MVCT) en la vigencia 2019 encontró que el municipio de **Bojayá – Chocó** se clasificó en **riesgo alto**, por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.4.46 del Decreto 1077 de 2015, fue priorizado para realizar monitoreo con el fin de confrontar la información suministrada sobre la ejecución de los recursos del (SGP-APSB), y brindar asistencia técnica para mejorar la consistencia y calidad de la información reportada, así como generar acciones que contribuyan en mejorar la prestación de los servicios públicos.

Finalmente, es importante mencionar que, en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, el informe de monitoreo que se realice con base en la mesa de trabajo virtual y la información entregada por la entidad territorial, será debidamente remitida al (MHCP), con el fin de que adelante el seguimiento y control a la entidad territorial.

La actividad de seguimiento y control de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008, comprende:

“Seguimiento. Comprende la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales de las entidades territoriales, las cuales permiten evidenciar y cualificar la existencia de eventos de riesgo que afectan o puedan llegar a afectar la ejecución de los recursos, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de servicios” y,

“Control. Comprende la adopción de medidas preventivas y la determinación efectiva de los correctivos necesarios respecto de las entidades territoriales, que se identifiquen en las actividades de monitoreo o seguimiento, orientadas a asegurar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo”.

De esta manera será el (MHCP), la entidad competente para determinar si se configuran algunos de los eventos de riesgos establecidos en los Decreto 028 de 2008 y el Decreto 1077 de 2015 y se proceden la imposición de medidas preventivas y/o correctivas contempladas en el capítulo V del Decreto 028 de 2008, para la entidad territorial como son:

- Plan de Desempeño
- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial
- Asunción Temporal de Competencias

5. Diagnóstico institucional del municipio

5.1. Resultados del monitoreo

Con base en los resultados de la actividad del monitoreo para la vigencia 2019, el municipio arrojó los siguientes resultados:

Tipo	Componente	Indicador Sintético	Indicador	2019			
Específicos	Presupuestal/ Fiscal 48%	Gestión Presupuestal 30% No cumple	Incorporación presupuestal	Cumple			
			Recursos del SGP-APSB disponibles en la vigencia	Cumple			
			Déficit fiscal	Cumple			
			Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar	No cumple			
			Saldo en banco al cierre de la vigencia	No cumple			
			Ejecución de los recursos	Cumple			
	Administrativo 8%	Gestión Administrativa para el Pago de Subsidios 80% Cumple	Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	No cumple			
			Pago de subsidios	No cumple			
			Financiación del sector	Cumple			
			Contrato o convenio de transferencia de subsidios	Cumple			
			Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones	Cumple			
			Formato de estratificación y coberturas	Cumple			
Estratégicos	Sectorial 44%	Gestión Administrativa Sectorial para Prestadores Directos 20% No cumple	Actualización de la estratificación	No cumple			
			Gestión administrativa de municipios prestadores directos:	No cumple			
			• Tarifa aplicada en la vigencia 2019 conforme a la regulación vigente				
			• Facturación de los servicios que presta directamente 2019	Cumple			
			Estratégicos	Sectorial 44%	Cobertura 30%	Avance de cobertura urbana de acueducto	No cumple
						Avance de cobertura rural nucleada de acueducto	No cumple
Avance de cobertura urbana de alcantarillado	No cumple						
Avance de cobertura rural nucleada de alcantarillado	No cumple						
Calidad 65%	Avance de cobertura urbana de aseo	No cumple					
	Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana	No cumple					
	Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural	No cumple					
	Avance de tratamiento de aguas residuales en zona urbana*	Cumple					
	Disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana*	No cumple					
	Continuidad 5%	Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana*			No cumple		

* Para el cálculo del indicador correspondiente a la vigencia 2019, se tendrá en consideración la información certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), la cual corresponde a la información reportada en el SUI de la vigencia 2018.
Fuente: Informe de Monitoreo de (SGP-APSB) del 2019.

5.1.1. Indicadores Presupuestales/Fiscales

Resultado del indicador sintético de la gestión presupuestal		2019
		No cumple
1. Incorporación presupuestal	Asignación SGP-APSB	\$ 1.323.646.248
	Presupuesto definitivo de ingresos	\$ 1.323.646.248
Calificación indicador 1		Cumple

2. Recursos del SGP-APSB disponibles en la vigencia	Recaudo Efectivo 2019 + Superávit vigencia 2018	\$ 1.347.496.248
	Giro a la ET + Incorporación Recursos del Balance	\$ 1.323.646.248
Calificación indicador 2		Cumple
3. Déficit fiscal	FUT Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda (Compromisos)	\$ 1.338.435.726
	Asignado + Recursos del Balance	\$ 1.434.761.868
Calificación indicador 3		Cumple
4. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar	Constitución de reservas presupuestales (Calculadas)	\$ 0
	Reservas en formulario Cierre Fiscal 2019	\$ 0
	Constitución de cuentas por pagar (Calculadas)	\$ 34.500.871
	Cuentas por pagar en formulario Cierre Fiscal 2019	\$ 0
Calificación indicador 4		No cumple
5. Saldo en bancos al cierre de la vigencia	Saldo en bancos a 31 de diciembre	\$ 3.691
	Diferencia entre disponible y bancos	\$ 130.827.013
Calificación indicador 5		No cumple
6. Ejecución de los recursos	Recursos disponibles en la vigencia	\$ 1.434.761.868
	Recursos comprometidos en la vigencia	\$ 1.338.435.726
Calificación indicador 6		Cumple

Fuente: Informe de Monitoreo de (SGP-APSB) del 2019.

Resultado del indicador sintético del uso de los recursos		2019	
		No cumple	
1. Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	Actividades no elegibles	\$ 85.754.330	
	Uso adecuado	\$ 579.648.534	
Calificación indicador 1		No cumple	
2. Pago de subsidios	Valor mínimo a pagar (15% recursos disponibles)	\$ 198.546.937	
	Pago de subsidios acueducto	\$ 19.856.850	
	Pago de subsidios alcantarillado	\$ 7.729.020	
	Pago de subsidios aseo	\$ 6.883.756	
	Total pagos	\$ 34.469.626	
Calificación indicador 2		No cumple	
3. Financiación del sector	Vigencias futuras con fuente SGP-APSB	Compromisos	\$ 0
		Pagos	\$ 0
	Servicio a la deuda con fuente SGP-APSB	Compromisos	\$ 0
		Pagos	\$ 0
Calificación indicador 3		Cumple	

Fuente: Informe de Monitoreo de (SGP-APSB) del 2019.

5.1.2. Indicadores Administrativos

Resultado del indicador sintético de la gestión administrativa para el pago de subsidios		2019
		Cumple
1. Contrato o convenio de subsidios	Contrato con el prestador	No
	Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI	Si
	Certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía	Si
Calificación indicador 1		Cumple
2. Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones	Reporte SUI 2019 "10: Acuerdo municipal porcentajes de subsidio y aporte solidario"	Si
	Aplica a la vigencia 2019	Si
	Porcentajes para estratos y usos conformes con el artículo 125 de Ley 1450 de 2011	Si
Calificación indicador 2		Cumple
3. Formato de Estratificación y Coberturas	Reporte del formato de estratificación y coberturas	Si
	Calificación indicador 3	
4. Actualización Estratificación	Estado Revisión General Estratificación	Desactualizada - sin gestión alguna
	Calificación indicador 4	

Fuente: Informe de Monitoreo de (SGP-APSB) del 2019.

Resultado del indicador de gestión administrativa sectorial para prestadores directos		2019
		No cumple
Municipio prestador directo (MPD)	Prestador directo de Acueducto	Si
	Prestador directo de Alcantarillado	Si
	Prestador directo de Aseo	Si
Reporte en SUI tarifas	Reporte tarifa Acueducto	No
	Reporte tarifa Alcantarillado	Si

Reporte en SUI facturación	Reporte tarifa Aseo	No
	Calificación	No cumple
	Reporte facturación Acueducto	Si
	Reporte facturación Alcantarillado	Si
	Reporte facturación Aseo	Si
	Calificación	Cumple

Fuente: Informe de Monitoreo de (SGP-APSB) del 2019.

5.1.3. Indicadores Estratégicos

	Indicadores sectoriales	2019
Avance de cobertura urbana del servicio de acueducto	Rango de referencia	70%
	Cobertura acueducto urbano Censo 2018 (%)	73%
	Cobertura acueducto urbano REC 2019 (%)	48%
	Avance Censo 2018 vs. REC 2019	No
	Calificación	No cumple
Avance de cobertura rural nucleada del servicio de acueducto	Rango de referencia	40%
	Cobertura acueducto rural nucleada Censo 2018 (%)	15%
	Cobertura acueducto rural nucleada REC 2019 (%)	32%
	Avance Censo 2018 vs. REC 2019	Si
	Calificación	No cumple
Avance de cobertura urbana del servicio de alcantarillado	Rango de referencia	65%
	Cobertura alcantarillado urbano Censo 2018 (%)	30%
	Cobertura alcantarillado urbano REC 2019 (%)	46%
	Avance Censo 2018 vs. REC 2019	Si
	Calificación	No cumple
Avance de cobertura rural nucleada del servicio de alcantarillado	Rango de referencia	40%
	Cobertura alcantarillado rural nucleada Censo 2018 (%)	3%
	Cobertura alcantarillado rural nucleada REC 2019 (%)	11%
	Avance Censo 2018 vs. REC 2019	Si
	Calificación	No cumple
Avance de cobertura urbana del servicio de aseo	Rango de referencia	80%
	Línea base 2011 (%)	100%
	Cobertura aseo urbano REC 2019 (%)	48%
	Avance Censo 2005 vs. REC 2019	No
	Calificación	No cumple
Suministro de agua apta para consumo humano zona urbana	IRCA urbano (%)	69,5%
	Nivel de riesgo urbano 2019	Alto
	Calificación	No cumple
Suministro de agua apta para consumo humano zona rural nucleada	IRCA rural nucleada (%)	Sin información
	Nivel de riesgo rural nucleada 2019	Sin información
	Calificación	No cumple
Disposición final adecuada de residuos sólidos zona urbana	Sitio de disposición final 2018	Si
	Nombre del sitio de disposición final 2018	
	Ton/día dispuestas 2018	Celda transitoria
	Sitio adecuado o inadecuado 2018	Bellavista
	Calificación	3,46
Avance de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana	Sistema/ Tratamiento de aguas residuales 2018	Sitio inadecuado
	Calificación	No cumple
Continuidad del servicio de acueducto zona urbana	Continuidad 2018 (Horas/Día) por Mes	Sin dato
	Clasificación continuidad 2018	Sin dato
	Continuidad 2019 (Horas/Día) por Mes	Sin dato
	Clasificación continuidad 2019	Sin dato
	Avance continuidad 2018-2019	No se pudo calcular
	Calificación	No cumple

Fuente: Informe de Monitoreo de (SGP-APSB) del 2019.

5.2. Prestadores de servicios públicos

Servicio	Nombre de la USP	Componentes que presta	Naturaleza
Acueducto	Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Bojayá	<ul style="list-style-type: none"> Aducción Almacenamiento Captación Comercialización Conducción Distribución 	Municipio (Prestación Directa)

Servicio	Nombre de la USP	Componentes que presta	Naturaleza
Alcantarillado	Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Bojayá	<ul style="list-style-type: none"> Comercialización Conducción de residuos líquidos Disposición final Recolección 	Municipio (Prestación Directa)
Aseo	Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Bojayá	<ul style="list-style-type: none"> Barrido y limpieza de vías y áreas públicas Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas Disposición final Lavado de áreas públicas Recolección y transporte de residuos no aprovechables 	Municipio (Prestación Directa)

Fuente: (SUI) – (RUPS) 2020.

5.3. Seguimiento a los proyectos del (PAP-PDA)

Proyectos en Seguimiento:

No.	Nombre del proyecto	Estado	Valor
1	Optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Bojayá	0%	\$ 4.560.847.254

Fuente: (SINAS) 2020.

Proyectos en Evaluación:

No.	Nombre del proyecto	Estado	Valor
1	Adecuación de la vía de acceso y vaso de vertimiento del sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Bojayá	Devuelto ajustes	\$ 248.520.133
2	Implementación y construcción del plan de cierre, clausura y restauración ambiental del municipio de Bojayá	En requerimiento	\$ 505.378.549
3	Optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Bojayá	Viable	\$ 4.102.043.464
4	Construcción del sistema de acueducto de pogue municipio de Bojayá	-	\$ 532.639.460
Total			\$ 31.359.994.118

Fuente: (SINAS) 2020.

6. Entrega de la información solicitada previamente

La información solicitada mediante oficio con número de radicado MVCT No. 2020EE0062577 del 24 de agosto de 2020 y entregada por el municipio de Bojayá – Chocó mediante radicado No. 2020ER0105094 del 20 de octubre de 2020, se relaciona a continuación:

En materia Financiera

N°	Información Solicitada	Información Entregada	Entregada Si-No-N.A.	Observaciones
1	Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos con corte al 31 de diciembre de 2019 y al 30 de junio de 2020 correspondiente a la fuente (SGP-APSB). La ejecución de ingresos debe registrar lo efectivamente recaudo en la vigencia y la ejecución de gastos debe contener lo comprometido, lo obligado y lo efectivamente pagado (en medio digital y físico y deben estar firmadas).	Ejecución presupuestal de ingresos y gastos (en PDF firmada y en formato .xls)	Si	
2	Ejecución detallada de reservas presupuestales con corte al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (en medio digital).	N.A.	N.A.	La entidad territorial señaló que no decreto reservas presupuestales por cuanto no existían.
3	Ejecución detallada de cuentas por pagar con corte al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (en medio digital).	N.A.	N.A.	La entidad territorial señaló que no decreto cuentas por pagar presupuestales por cuanto no existían.
4	Relación de los Registros Presupuestales del sector de (APSB) con cargo a la fuente (SGP)	Relación de registros presupuestales (en formato	Si	

N°	Información Solicitada	Información Entregada	Entregada Si-No-N.A.	Observaciones
	de las vigencias 2019 y 2020 (con corte al 30 de junio), la cual debe incluir número, objeto, fecha, valor y nombre del beneficiario (en formato .xls).	.xls)		
5	Certificación expedida por la secretaria de hacienda municipal por concepto del otorgamiento de subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo correspondiente a las vigencias 2019 y 2020 (con corte al 30 de junio), detallando periodo y valor por cada servicio.	Certificaciones del pago de subsidios	Si	
6	Extractos bancarios con corte al 31 de diciembre de 2019 y al 30 de junio de 2020, de la cuenta bancaria maestra donde administran los recursos del (SGP-APSB).	Extractos bancarios	Si	

En materia Jurídica

N°	Información Solicitada	Información Entregada	Entregada Si-No-N.A.	Observaciones
1	Relación de los contratos suscritos con cargo a la fuente (SGP-APSB) durante las vigencias 2019 y 2020 (con corte al 30 de junio), discriminada por número del contrato, modalidad de contratación, objeto contractual, valor, plazo, fuente de financiación, número de registro presupuestal, estado de ejecución, pagos realizados por concepto de anticipo y/o por concurrencia de la obligación, nombre del contratista, nombre del interventor (en formato .xls).	Relación contractual (en formato .xls)	Si	
2	Copia digital de los contratos, adiciones y/o modificaciones suscritos con cargo a la fuente (SGP-APSB), correspondiente a las vigencias 2019 y 2020 (con corte al 30 de junio), con sus respectivas actas de inicio y actas de liquidación final cuando aplique (en medio digital).	Contratos (en 1 carpeta)	Si	
3	Último informe de interventoría o supervisión de los contratos suscritos con cargo a los recursos de (SGP-APSB), correspondiente a las vigencias 2019 y 2020 (con corte al 30 de junio), que den cuenta sobre el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales (en medio digital).	Informes de interventoría o supervisión (en 1 carpeta)	Si	
4	Certificación de los embargos realizados a la cuenta maestra de la entidad territorial, correspondiente a las vigencias 2019 y 2020 (con corte al 30 de junio), con cargo a los recursos del (SGP-APSB), especificando el número de cuenta y banco sobre la que se hace efectiva la medida, número de proceso, juzgado, monto total del embargo, monto de ejecución (en caso de que ya se haya cobrado la obligación), los saldos en cuenta (en caso de que la medida no haya ejecutado el valor total del embargo) y si la entidad ha solicitado o no, la devolución de saldos por concepto de medidas cautelares ya pagadas (en medio digital).	N.A.	N.A.	La entidad territorial señaló que la cuenta maestra de (APSB), no ha presentado ni presenta en la actualidad embargo judicial.

En materia Sectorial

N°	Información Solicitada	Información Entregada	Entregada Si-No-N.A.	Observaciones
1	Proyección de subsidios y contribuciones remitidas por las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2019 y 2020 de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.	Proyección de subsidios y contribuciones	Si	
2	Balance para determinar el equilibrio entre subsidios y contribuciones de las vigencias 2019 y 2020, donde se identifique: número de suscriptores por estrato, tarifas por servicio, consumo y porcentaje de subsidios y/o contribuciones aplicado en el municipio de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 (en formato .xls).	Proyección de subsidios y contribuciones	Si	
3	Acuerdo municipal por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios y contribuciones, aplicable para las vigencias 2019 y 2020.	Acuerdo No. 012 del 9 de diciembre de 2016	Si	
4	Convenio de transferencia de subsidios de las vigencias 2019 y 2020 suscrito con las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	N.A.	N.A.	
5	Estado de los proyectos ejecutados en el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA).	Documento sobre el estado de los proyectos ejecutados en el (PAP-PDA)	Si	Durante la visita virtual, la entidad territorial entregó el plan de acción municipal elaborado con el (PAP-PDA) en junio de 2020.
6	Certificación expedida por el secretario de planeación municipal o la dependencia competente sobre los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de la zona urbana y rural, detallando: la línea base, las metas propuestas y el avance de las mismas establecidas por el municipio en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 y 2020-2024.	Certificación sobre los indicadores de cobertura, calidad y continuidad AAA	Si	
7	Decreto de adopción de la estratificación y actos administrativos de las actualizaciones realizadas.	Decretos No. 210 del 8 de agosto de 2012 y 075 del 18 de marzo de 2010	Si	
8	Acta de creación, constancia de funcionamiento, acta de conformación y última acta de reunión del Comité Permanente de Estratificación.	Acta de reunión del (CPE) No. 002 del 5 de mayo de 2020 y certificación suscrita el 25 de septiembre de 2020 por el Secretario Técnico del (CPE)	Si	
9	Decreto de adopción y estado del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).	Decreto No. 057 del 8 de marzo de 2017 y certificación sobre el estado del (PGIRS)	Si	
10	Estudio de costos y tarifas y marco tarifario aplicado en la vigencia 2019 y 2020.	Estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios, y acta del 5 de septiembre de 2018, mediante la cual se aprobaron las tarifas AAA	Si	
11	Facturación y recaudo por servicio de la vigencia 2019 y 2020.	Facturación y recaudo anual por servicio	Si	

Se aclara a la entidad territorial que la no entrega de información solicitada para realizar la actividad de monitoreo, podría configurar un evento de riesgo contemplado en el Decreto 028 de 2008 y podría acarrear la imposición de la medida correctiva de suspensión de giro por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Asistencia técnica

Durante la visita se brindó asistencia técnica al municipio en materia financiera, jurídica y sectorial, se explicó a los funcionarios encargados de atender la visita, la metodología que realiza el (MVCT) frente a la actividad de monitoreo del uso y ejecución de los recursos del (SGP-APSB), de conformidad con los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015.

Además, de conformidad con la Resolución 0098 de 2019 se presentó el resultado de los indicadores específicos y estratégicos para la vigencia 2019; se revisaron los **indicadores de monitoreo**:

En cuanto a los indicadores Presupuestales/Fiscales, se encontró:

Indicador sintético de la gestión presupuestal: El municipio de Bojayá – Chocó **no cumplió** con este indicador sintético, en la medida que no logró como mínimo el 65% de la sumatoria de los indicadores que lo componen, su ponderación fue del 60% para la vigencia 2019. A continuación, se presenta el análisis de cada indicador:

- **Incorporación presupuestal:** El ente territorial **cumplió** con este indicador, toda vez que incorporó la totalidad de los recursos asignados del (SGP-APSB) mediante documentos de distribución DNP 33 de 2018 y DNP 36 de 2019 correspondiente a la vigencia fiscal 2019. Esta información coincide con la registrada en la ejecución presupuestal de ingresos.
- **Recursos del (SGP-APSB) disponibles en la vigencia:** El municipio **cumplió** con este indicador, teniendo en cuenta que según la información reportada en el (FUT) incorporó adecuadamente la totalidad de los recursos del (SGP-APSB) generados como superávit en la vigencia anterior.

No obstante, al analizar la ejecución presupuestal de ingresos a diciembre 31 de 2019 allegada por el municipio, se evidenció que el ente territorial no incorporó los recursos del superávit por \$23.850.000, los cuales fueron reportados en la categoría cierre fiscal del (FUT) de la vigencia 2018.

Al respecto, es importante recordar que un buen ejercicio presupuestal parte de la incorporación de los saldos no comprometidos en la vigencia inmediatamente anterior, al igual que la sumatoria de las reservas y cuentas por pagar, pues son la base para establecer los recursos con los que efectivamente cuenta una entidad territorial para ejecutar en la vigencia objeto de análisis, así como las obligaciones pendientes de pago.

Esto permite evidenciar que la entidad territorial no está teniendo en cuenta los saldos del cierre de la vigencia inmediatamente anterior como un recurso disponible dentro del presupuesto de la siguiente vigencia, situación que debe ser analizada y corregida por el municipio.

- **Déficit fiscal:** El ente territorial **cumplió** con este indicador, dado que no generó déficit fiscal, por cuanto asumió compromisos por un valor inferior a los recursos disponibles.

Sin embargo, es preciso señalar que la información reportada en el (FUT) y registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia de análisis, no concuerda, puesto que en cuanto a los compromisos se presenta una diferencia de \$22.778.574 y en relación a los recursos disponibles existe una diferencia de \$110.640.447.

- **Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar:** El municipio **no cumplió** con este indicador, en virtud que el valor resultante del ejercicio presupuestal de la vigencia 2019,

relacionado con las cuentas por pagar, no coincide con el valor reportado en la categoría cierre fiscal del (FUT).

El ente territorial no reportó reservas presupuestales ni cuentas pagar en la categoría cierre fiscal del (FUT). No obstante, al comparar la ejecución presupuestal de gastos y lo señalado por el municipio mediante oficio con radicado MVCT No. 2020ER0105094 del 20 de octubre de 2020 donde mencionó que “*La entidad no decreto reservas ni cuentas por pagar al corte 31 de diciembre de 2019 por cuanto no existían*”, con el reporte del (FUT) en las categorías gastos de inversión y servicio deuda de la vigencia 2019, la información de las reservas concuerda, mientras que las cuentas por pagar difieren, puesto que de acuerdo con las obligaciones (\$1.338.435.726) y pagos (\$1.303.934.855) del reporte del (FUT) se constituyeron \$34.500.871 por este concepto, es decir, el ente territorial debió reconocer, en el cierre fiscal una exigibilidad de tipo cuenta por pagar, pero no lo relacionó.

- **Saldo en banco al cierre de la vigencia:** El municipio **no cumplió** con este indicador, debido a que según el resultado de la diferencia de los recursos disponibles y los pagos (reflejados en el reporte del (FUT) en las categorías de ingresos y gastos de inversión, respectivamente), el saldo mínimo que debe existir en la cuenta maestra debe ser por valor de \$130.827.013, y tanto el reporte de cuentas maestras que obtiene este Ministerio a través de la plataforma PISIS como el extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 433033016569 del Banco Agrario, el saldo en bancos a diciembre 31 de 2019 corresponde a \$3.691 pesos. Así las cosas, el municipio está en la obligación de determinar por qué existen recursos faltantes por valor de \$130.823.322.

No obstante, de acuerdo con los resultados del ejercicio presupuestal a partir de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2019 aportadas por el municipio, se encontró que el saldo mínimo en caja y bancos, no concuerda con la información del (FUT), el extracto bancario ni el reporte de cuentas maestras que recibe este Ministerio a través de la plataforma PISIS.

- **Ejecución de los recursos:** El municipio **cumplió** con este indicador, toda vez que de acuerdo con la información reportada en el (FUT), suscribió compromisos en la vigencia 2019 por el orden de 93%.

Sin embargo, es preciso reiterar que la información reportada en el (FUT) y registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia de análisis, no concuerda, puesto que en cuanto a los recursos disponibles y compromisos se presenta una diferencia de \$110.640.447 y \$22.778.574, respectivamente.

Al respecto, el ente territorial manifestó que los resultados de los indicadores incumplidos obedecen a deficiencias en la calidad del reporte de la información en el (FUT), debido a la migración de datos efectuada por cambios del sistema. En virtud de lo anterior, el municipio con el fin de realizar las correcciones y avanzar en este sentido, cambiaron la plataforma financiera y presupuestal.

Bajo este contexto, es necesario que la entidad territorial implemente mejoras en su sistema presupuestal y reporte de información en el (FUT), con el fin de que los movimientos presupuestales sean acordes con el tipo de ingreso y gasto que se erogue y los cargues de información estén acordes con la realidad del municipio. Adicionalmente, realice inversiones tanto en infraestructura como en estructuración administrativa, técnica y financiera para asegurar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Indicador sintético del uso de los recursos: El municipio de Bojayá – Chocó **no cumplió** con este indicador sintético, en la medida que no logró como mínimo el 80% de la sumatoria de los indicadores

que lo componen, su ponderación fue del 20% para la vigencia 2019. A continuación, se presenta el análisis de cada indicador:

- **Actividades elegibles de gasto con los recursos del (SGP-APSB):** El ente territorial **no cumplió** con este indicador, puesto que al parecer el municipio utilizó \$85.754.330 de los recursos del (SGP-APSB), en actividades no relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, toda vez que los costos de suministro de materiales y mano de obra para la adecuación y construcción de vías y puentes deben ser financiados con otra fuente de recursos.

Al respecto, es preciso señalar que la ejecución de los recursos del (SGP-APSB) debe efectuarse en el marco de las actividades elegibles de gasto de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, a saber son:

- a) Pagos por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.*
- b) Pago del servicio a la deuda originado en el financiamiento de los proyectos del sector de APSB.*
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de APSB.*
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tanto en la zona urbana como rural.*
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio de aseo.*
- f) Programas de macro y micromedición.*
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada.*
- h) (Literal modificado por el art. 280 de la Ley 1955 de 2019) Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categoría 5º y 6º que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios.*
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los entes territoriales.*

Este artículo señala las actividades elegibles de gasto siempre y cuando las mismas:

- No estén a cargo de la persona prestadora producto de obligaciones contractuales, con el municipio.
- No sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios, a través del Costo Medio de Inversión (CMI).

De igual manera, debe precisarse que de acuerdo con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los respectivos planes de desarrollo municipales, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio, con el fin de evitar duplicidad de inversiones en el sector.

Aunado a lo anterior, las inversiones a realizar deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, en materia de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Es importante señalar que el legislador al expedir la Ley 1176 de 2007, no consagró la posibilidad de que los gastos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en los que incurren las personas prestadoras, se financien con los recursos de la participación de APSB del SGP de los distritos y municipios.

Lo anterior, aunado a que los costos en los que incurren las personas prestadoras en la prestación de los servicios en mención se fundan en los criterios del régimen tarifario consagrado en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y la metodología tarifaria que para el efecto señale por la Comisión de Regulación para Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Adicionalmente, es preciso indicar que con base en la información reportada por el ente territorial en el (FUT), el total de los Registros Presupuestales (RP) del municipio con cargo a los recursos del (SGP-APSB) para la vigencia 2019, corresponde a un valor de \$665.402.864, cifra que no coincide con los recursos comprometidos en la vigencia reportados en el (FUT) por valor de \$1.338.435.726. Así las cosas, es necesario que la entidad territorial informe los compromisos adquiridos con cargo a la fuente por la diferencia que se presenta, es decir, por valor de \$673.032.862.

No obstante, analizando la relación de (RP) suministrada por el ente territorial, se tiene que la suma total de los (RP) con cargo a los recursos del (SGP-APSB), para la vigencia 2019, es de \$1.315.657.152, cifra que coincide con los compromisos registrados en la ejecución presupuestal de gastos.

Por otro lado, analizando la información entregada por el ente territorial (ejecución presupuestal de gastos, relación de (RP) y relación de contratos) con el reporte al (FUT) en la categoría gastos de inversión, se encontró que para la vigencia 2019 difieren los pagos con recursos del (SGP-APSB) por concepto de inversión de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Así las cosas, se concluye que la información entregada por el ente territorial y reportada en el (FUT), difiere.

Adicionalmente, se evidencia que durante la vigencia 2019, el municipio no realizó inversiones en infraestructura ni en estructuración administrativa, técnica y financiera para asegurar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Así las cosas, el municipio no ejecutó los recursos del (SGP-APSB) para la finalidad que fueron creados, la cual es asegurar el acceso a agua potable y saneamiento básico, lo cual se ve reflejado directamente en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad que impactan directamente en las condiciones de calidad de vida de la población y sus necesidades básicas insatisfechas.

Sobre el particular, el ente territorial señaló que en materia de agua potable y saneamiento básico se presentan muchas dificultades y los recursos no alcanzan para cubrir todas las necesidades frente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, es decir, el cobro de la tarifa no les alcanza para cubrir los costos.

- **Pago de subsidios:** El municipio **no cumplió** este indicador, debido a que reportó el pago de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el (FUT) en un porcentaje inferior al establecido en la Ley.

Según la información reportada en la categoría de gastos de inversión del (FUT), la entidad territorial realizó pagos por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por \$34.469.626, valor que difiere con la documentación aportada por el municipio (ejecución presupuestal de gastos y relación de los registros presupuestales (\$464.040.896) y certificación expedida por el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

(\$371.895.590)). En este sentido, se concluye que la información reportada en el (FUT) y entregada por el municipio difiere.

Por otra parte, de acuerdo a la proyección de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2019, entregada por el ente territorial, el déficit anual de subsidios para la vigencia 2019 es \$405.704.283, discriminados así: \$235.845.004 del servicio de acueducto, \$91.122.503 del servicio de alcantarillado y \$78.736.776 del servicio de aseo. Esta información tampoco concuerda con la demás entregada por el ente territorial y la reportada en el (FUT).

Bajo este contexto, es preciso recordar que las entidades territoriales deben destinar como mínimo el 15% de los recursos del sector de APSB para el pago por concepto de subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, en ese sentido, es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente.

Para ello, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 368 de la Carta Superior dispuso que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas puedan conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de estos servicios.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 142 de 1994 consagró el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos, como uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos domiciliarios. De ahí que, dentro de las competencias fijadas por el legislador al municipio como garante de la prestación de estos servicios se señaló la correspondiente a disponer del otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto del ente territorial.

Además, la Ley 142 de 1994, fijó en el artículo 99 las reglas de acuerdo con las cuales se concederán los subsidios, entre ellas, en el numeral 99.4 se estableció la facultad del Presidente y los gobernadores de suspender a los alcaldes cuando sean negligentes en la aplicación de las normas relativas al pago de los subsidios; o cuando las infrinjan de cualquier otra manera.

Así mismo, es preciso señalar la regla del numeral 99.5 según la cual: *"(...) Los Alcaldes y Concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este. **La infracción de este deber dar lugar a sanción disciplinaria.**" (Se resalta).*

Respecto a las fuentes que pueden utilizarse para subsidiar, el artículo 100 del régimen de los servicios públicos domiciliarios enuncia los siguientes: los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esa ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo *los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7o. de la Ley 44 de 1990¹.*

¹ El artículo 7 de la Ley 44 de 1990 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-495 de 1998.

De otra parte, el artículo 2.3.4.1.3.14 del título V del Decreto 1077 de 2015², desarrolló la citada norma de la Ley 142 de 1994, en los siguientes términos:

“ARTICULO 2.3.4.1.3.14. Fuentes de los recursos para otorgar los subsidios a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Podrán utilizarse como fuentes para el otorgamiento de los subsidios las siguientes:

- a) *Los recursos provenientes de los aportes solidarios definidos en el artículo 2.3.4.1.1.1. de este capítulo, podrán ser administrados por las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios;*
- b) *Los recursos obtenidos de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental;*
- c) *Recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, tanto los correspondientes a libre inversión como los que deben destinarse al sector (Ley 60 de 1993)³;*
- d) *Recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7 de la ley 44 de 1990, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo⁴;*
- e) *Recursos provenientes de las regalías por concepto de explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, de acuerdo con la Ley 141 de 1994;*
- f) *Recursos presupuestales de las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial (artículo 368 de la Constitución Nacional);*
- g) *Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994.*

En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios (artículo 100 de la ley 142 de 1994).”

Adicionalmente, el artículo 2.3.4.1.2.11 del título V del mencionado Decreto estableció que la entidad territorial deberá contar con un contrato o un convenio para asegurar la transferencia de los recursos para el pago de los subsidios al prestador del servicio.

Por último, este Ministerio advierte sobre las consecuencias que podría conllevar el no pago de subsidios con los recursos del (SGP-APSB):

- Configuración de los eventos de riesgos establecidos en el artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008, lo que dará lugar a las medidas preventivas y/o correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - Riesgos en la prestación de los servicios públicos en el municipio.
 - Incumplimiento en la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos y balance entre subsidios y contribuciones de conformidad con la normatividad vigente.
 - Disminución en la asignación de los recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa.
 - Investigaciones y sanciones por parte de los organismos de control.
- **Financiación del sector:** El ente territorial **cumplió** este indicador, toda vez que de acuerdo con el reporte en las categorías servicio deuda y vigencias futuras del (FUT), no realizó compromisos

² Antes artículo 14 del Decreto 565 de 1996.

³ La Ley 60 de 1993 fue derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

⁴ El artículo 7 de la Ley 44 de 1990 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-495 de 1998.

y pagos por estos conceptos con la con fuente del (SGP-APSB). Esta información coincide con la registrada en la ejecución presupuestal de gastos.

Respecto a los indicadores Administrativos, se observó lo siguiente:

Indicador sintético de la gestión administrativa para el pago de subsidios: Para la vigencia 2019 el municipio de Bojayá – Chocó **cumplió** con este indicador sintético, en la medida que logró más del 80% de la sumatoria de los indicadores que lo componen, su ponderación fue del 90%. A continuación, se presenta el análisis de cada indicador:

- **Contrato o convenio de transferencia de subsidios:** El ente territorial **cumplió** este indicador, puesto que según la información entregada por la (SSPD) a este Ministerio y teniendo en cuenta que durante la vigencia 2019, el municipio fue prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y reportó en el (SUI) en los indicadores de INSPECTOR “8: Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos (FSRI)” y “9: Funcionamiento del (FSRI) en el área urbana”, la certificación firmada por el Secretario de Hacienda Municipal y el Jefe de la Unidad de Servicios Domiciliarios donde señalan que se realizó el pago de subsidios de los servicios de acueducto (\$216.191.250), alcantarillado (\$83.528.962) y aseo (\$72.175.378), respectivamente, por un valor total de \$371.895.590.

Sobre el particular, es preciso señalar que la certificación con fecha del 28 de abril de 2020 firmada por el Jefe de la Unidad de Servicios Domiciliarios, la cual corresponde a la información reportada en el indicador de INSPECTOR 9, difiere con la documentación aportada por el municipio (ejecución presupuestal de gastos y relación de los registros presupuestales (\$464.040.896)).

De otra parte, cabe señalar que la entidad territorial no otorga subsidios a la población asentada en centros poblados, fincas y viviendas dispersas, que corresponde según la estimación de población del (DANE) al 90% de la población total del municipio.

En virtud de lo anterior, es preciso indicar que el monto de recursos del (SGP-APSB) destinados a otorgar subsidios a los estratos subsidiables debe ser el resultado de la aplicación de la metodología del balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015. De acuerdo con la normatividad vigente, el otorgamiento de subsidios debe cumplir siguiente:

- Concederse a los usuarios de menores ingresos correspondientes a los estratos 1, 2 y 3, según la estratificación socioeconómica adoptada por la entidad territorial.
 - No puede exceder los porcentajes establecidos en el acuerdo municipal o distrital mediante se establecen los porcentajes de subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales deben estar conforme con lo definido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
 - Transferirse a las personas prestadoras por parte de las tesorerías de las entidades territoriales, de acuerdo con las condiciones pactadas en el acto administrativo o contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio o distrito y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.
 - Contabilizarse en cuentas especiales dentro de la contabilidad del municipio o distrito, denominadas: “Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos (FSRI)”. Para cada uno de los servicios debe existir una cuenta separada.
- **Acuerdo mediante el cual se aprobaron los porcentajes de subsidios y contribuciones:** El ente territorial **cumplió** con este indicador, toda vez que reportó al (SUI) en el indicador de

INSPECTOR “10: Acuerdo municipal porcentajes de subsidio y aporte solidario”, el acto administrativo No. 012 del 9 de diciembre de 2016 se encuentra vigente y los porcentajes se ajustan con los tope máximos de subsidios y mínimos de contribución fijados por la Ley.

Bajo este contexto, cabe recordar que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los factores máximos de subsidios y mínimos de contribución por tipo de usuario de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a saber:

Usuario subsidiable	Factor máximo de subsidio
Estrato 1	70%
Estrato 2	40%
Estrato 3	15%
Usuario contribuyente	Factor mínimo de contribución
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Uso industrial	30%
Uso comercial	50%

Por su parte, el parágrafo 1 del artículo en mención señala que los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el respectivo el Concejo Municipal tendrán una vigencia de cinco (5) años. No obstante, los mismos podrán ser modificados antes de dicho término, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Al respecto, es importante señalar que no es facultativo del prestador modificar o dejar de aplicar los factores aprobados por el Concejo Municipal. En caso de que esto ocurra, es deber de la entidad territorial, informar a la (SSPD) al respecto, con el objetivo que esta inicie las acciones y sanciones que estimen convenientes.

- **Formato de estratificación y coberturas (REC):** El municipio **cumplió** con este indicador, teniendo en cuenta que para la vigencia 2019 reportó en el (SUI) el formato de estratificación y coberturas.

Sobre el particular, el municipio entregó la proyección de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2019 (Anexo No. 5.2), en la cual relacionan los usuarios por estrato y uso. No obstante, esta información no coincide con la distribución de predios por estrato, según el (REC) del (SUI) de la vigencia 2019, teniendo en cuenta que reportaron en total 2.214 predios, pertenecientes al estrato 1.

En este sentido, es preciso manifestar que según el histórico del (REC) de la entidad territorial desde 2008 hasta 2019, generado por la (SSPD), llama la atención que no se cuenta con información de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2018. Adicionalmente, para las demás vigencias se presentan variaciones.

Así las cosas, es importante indicar que los datos de cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, reportados en el (REC), en algunos casos podrían tener variaciones que no corresponden a la realidad del municipio, razón por la cual, se recomienda revisar la calidad de la información reportada en el (SUI) y dado el caso, ajustar la misma.

Además, cabe señalar que la entidad territorial debe reportar el estrato asignado a cada uno de los inmuebles residenciales de la zona urbana, centros poblados, fincas y viviendas dispersas, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20168000052145 de 2016. De no hacerlo, este indicador se vería afectado de manera negativa e impactaría de forma directa en el cumplimiento de la variable “Avance de cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”, del criterio de eficiencia fiscal y administrativa, y por ende la asignación de recursos del (SGP-APSB).

- **Actualización de la estratificación:** El ente territorial **no cumplió** con este indicador, debido a que con base en la información suministrada por el (DANE), el municipio cuenta con una (ESE) que al parecer se encuentra desactualizada, de conformidad con la metodología vigente. Así mismo, no se evidencia gestión alguna por parte de la entidad territorial, tendiente para lograr la actualización de la misma.

Bajo este contexto, cabe mencionar que la estratificación socioeconómica (ESE) corresponde a una clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que reciben servicios públicos y se realiza principalmente para cobrar, de manera diferencial, por estratos, los servicios públicos domiciliarios, permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones.

De esta manera, a través del principio Constitucional de solidaridad y redistribución del ingreso, quienes tienen mayor capacidad económica deben pagar más por los servicios públicos prestados y contribuir para que los estratos bajos puedan pagar sus facturas.

El ente territorial es el responsable de realizar la (ESE), empleando para ello las metodologías determinadas por el (DANE). Una vez culminan los estudios de estratificación, las alcaldías deben adoptar los resultados mediante decretos y los suministran a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, quienes deben acatar sus directrices y aplicarlo en la facturación de los servicios causados.

Sobre el particular, de acuerdo a la información suministrada, el municipio adoptó la estratificación urbana mediante el Decreto No. 210 del 8 de agosto de 2012. Así mismo, adoptó la estratificación de los centros poblados Bellavista, El Tigre, La Boba, Alfonso López, San José de La Calle, Veraruz, Puerto Conto, Napipi, Bocas de Opogado, Isla de Los Palacios, Pogue, Piedra Candela, Playa de Cuia, La Loma, Caimaneros, Sagrado Corazón de Jesús, Carrillo y Mesopotamia localizados en la zona rural con el Decreto No. 075 del 18 de marzo de 2010.

Sin embargo, cabe señalar que los actos administrativos son de 2012 y 2010, por lo tanto el ente territorial necesita realizar una actualización, debido a la ocurrencia de eventos irreversibles como el crecimiento del área urbana, la evolución social, el desarrollo de la construcción, el cambio del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), etc. En este orden de ideas, se recomienda realizar la actualización de la estratificación socioeconómica tanto del área urbana como rural de municipio.

Además, deben dar aplicación a los marcos tarifarios expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), realizar ajuste del estudio tarifario, actualizar el catastro de usuarios y facturar, con el fin de contar con la sostenibilidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

De igual forma, la entidad territorial aportó una certificación con fecha del 25 de septiembre de 2020 firmada por el Secretario Técnico del Comité Permanente de Estratificación (CPE) donde señala que la (ESE) aplicada en el municipio durante la vigencia 2019 para el cobro diferencial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo está conforme a la metodología nacional establecida. Asimismo, entregó copia del acta de reunión llevada a cabo por dicho comité durante la vigencia 2020 (No. 002 del 5 de mayo de 2020). Bajo este contexto, es importante recordar que la realización de la estratificación socioeconómica, debe financiarse por concurso económico y que el órgano asesor para dicho propósito es el (CPE).

Al respecto, es preciso mencionar que el artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y **mantener actualizada dicha estratificación** con la creación del (CPE).

Por lo anterior, se recomienda a la administración municipal, definir un plan de trabajo con plazos y responsables con el fin de homologar la información de usuarios con servicio, el maestro de facturación y la necesidad de subsidios, para lograr así actualizar la estratificación socioeconómica.

En ese orden de ideas, la estratificación aparece como un instrumento que permite conocer las características de las propiedades inmuebles, así como el nivel de ingresos y la capacidad de pago de las personas para concretar los principios de solidaridad y redistribución de los ingresos en la elaboración del régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, pues constituye un estudio técnico que facilita la categorización social y económica por estratos en una localidad determinada de la masa poblacional que la habita y por medio de sus viviendas, desde la óptica de las condiciones objetivas similares de esos inmuebles y con base en una realidad material demostrable. Es así como, la estratificación tiene por finalidad directa y primordial la determinación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, es decir, que está orientada al servicio tanto de las empresas como de los usuarios y en consecuencia **es insumo primordial para el pago de los subsidios de cualquier servicio público domiciliario.**

Indicador de la gestión administrativa sectorial para prestadores directos: Al verificar el reporte en el (SUI) del municipio de Bojayá – Chocó como prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tanto de las tarifas aplicadas como la facturación en la vigencia 2019, se encontró que **no cumplió** con el este indicador, toda vez que no reportó las tarifas para los servicios de acueducto y aseo.

Sobre el particular, es preciso manifestar que el artículo 6 de la Ley 142 de 1994, establece que un municipio podrá prestar servicios públicos directamente, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

“(...) 6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo.

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada.

6.3. Cuando, aun habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades

políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos. (...)”

- **Tarifas aplicadas:** El ente territorial **no cumplió** con este indicador, puesto que para la vigencia 2019 no reportó en el (SUI) las tarifas aplicadas para los servicios de acueducto y aseo, conforme a la regulación vigente.

Sobre el particular, llama la atención que el número de suscriptores de la proyección de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, no coincide con el (REC) de la vigencia 2019. Además, no se reportaron predios de uso no residencial, es decir, comercial y oficial.

- **Facturación:** El municipio **cumplió** con este indicador, teniendo en cuenta que para la vigencia 2019 reportó en el (SUI) la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Sin embargo, dicha información no concuerda con la aportada por el municipio.

Sobre los indicadores Estratégicos, se encontró:

Componente de cobertura:

- **Avance de cobertura urbana y rural nucleada de acueducto, alcantarillado y aseo:** El avance de las coberturas sectoriales se analizó de acuerdo a la segmentación, por categoría económica, para el caso del municipio de Bojayá – Chocó, corresponde al segmento 2 (categorías 3, 4, 5 y 6), toda vez que el ente territorial es de categoría 6. Así las cosas, se recurrió a la información certificada por las entidades territoriales al (SUI), a través del (REC), con corte al 30 de mayo de 2020⁵.

Ahora bien, el avance en el acceso a los sistemas de acueducto y alcantarillado se analizó, tomando como línea base los resultados del Censo 2018 y comparándolos con los datos reportados por el ente territorial en el (REC) para la vigencia 2019; teniendo en cuenta que el Censo 2018 no incluyó el componente de aseo, para evaluar el avance de este último componente se recurrió a la información cargada en el (SUI), comparando los resultados del reporte al (REC) certificado por el municipio para las vigencias 2011 y 2019.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento del indicador se estableció de acuerdo con el rango de referencia establecido para el segmento 2 y el (REC) 2019, en donde el ente territorial que cuenten con una cobertura mayor al rango de referencia, cumplen el indicador.

Así las cosas, en el ente territorial **no cumplió** con estos indicadores, toda vez que no presentó avance en la cobertura urbana de acueducto y aseo, y aunque presentó avance en la cobertura urbana de alcantarillado y rural de acueducto y alcantarillado, en los 5 indicadores es inferior al respectivo rango de referencia.

En este sentido, de acuerdo con la certificación con fecha del 14 de octubre de 2020 expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio sobre los indicadores sectoriales, se evidencia que no hay cumplimiento de las metas en término de la cobertura urbana de alcantarillado y rural de acueducto y alcantarillado. Esta información difiere de la reportada en el (REC).

⁵ La (SSPD) mediante oficio 20204020066651 del 12 de junio de 2020 radicado MVCT 2020ER0054210 del 19 de junio de 2020, informó a este Ministerio, los datos de cobertura de la vigencia 2019, de acuerdo a la información reportada por los municipios y distritos en el Reporte de Estratificación y Coberturas, con corte a 30 de mayo de 2020.

Bajo este contexto, es importante señalar que la información reportada y certificada al (SUI) a través del (REC) por la entidad territorial, podría no corresponder con la realidad sectorial en cuanto a los indicadores de cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Para lo cual, se recuerda al municipio que según el artículo 96 de la Ley 715 de 2001:

“(...) será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos. Por ello, los documentos remitidos por cada entidad territorial deberán ser firmados por el representante legal garantizando que la información es correcta, de esta forma dicha información constituye un documento público con las implicaciones legales que de allí se derivan”.

Además, es importante señalar que las coberturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo reportadas por los municipios y distritos a través del formato (REC) del (SUI), corresponden a indicadores de avance en las políticas sectoriales y de las inversiones realizadas para mejorar la infraestructura física de los mismos, a nivel territorial y nacional, las cuales deben impactar directamente en el mejoramiento de los servicios públicos.

Por lo anterior, se conmina al municipio a verificar la calidad de la información de coberturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo reportada al SUI y solicitar la correspondiente reversión en los términos establecidos en la Resolución SSPD No. 20121300035485 de 2012.

Componente de calidad:

- **Suministro de agua apta para el consumo zona urbana y rural nucleada:** El municipio para la vigencia de 2019 **no cumplió** con los indicadores relacionados con la calidad de agua, toda vez que para la zona urbana no suministró agua apta para el consumo humano y no se cuenta con información del (IRCA) para la zona rural.

Al respecto, según la certificación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio sobre los indicadores sectoriales, la línea base 2016 del (IRCA) urbano y rural fue 25,3% y 36,5%, es decir, medio y alto, respectivamente. Sin embargo, no se relacionó información de la meta 2019 y el porcentaje de avance.

De lo anterior, llama la atención que la información del (SIVICAP) y el documento aportado por el municipio no coincide. En virtud de lo anterior, se requiere de acciones inmediatas por parte del ente territorial como prestador directo del servicio público de acueducto, a través de la destinación de recursos para inversiones en infraestructura o estructuración administrativa, técnica y financiera para asegurar la prestación del servicio, con el fin de garantizar el suministro de agua potable para la población.

- **Avance de tratamiento de aguas residuales:** El ente territorial **cumplió** con este indicador, teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 reportó en el (SUI) información referente al tratamiento de aguas residuales en la zona urbana.

Sobre el particular, teniendo en cuenta la certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio sobre los indicadores sectoriales, la línea base 2016 del tratamiento de aguas residuales de la zona urbana fue 0%. No obstante, no se relacionó información de la

meta 2019 y el porcentaje de avance. Además, señaló que el sistema es no convencional y no hay tratamiento.

En este sentido, es necesario que el municipio como prestador directo del servicio público de alcantarillado, adelante gestiones e inversiones dirigidas al diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el fin de mejorar las condiciones de la calidad de agua de las fuentes receptoras de los vertimientos y reducir los impactos negativos en la salud de las comunidades localizadas aguas abajo de estos vertimientos.

- **Disposición final adecuada de residuos sólidos zona urbana:** El municipio **no cumplió** con este indicador, toda vez que para la vigencia 2018 reportó en el (SUI) que disponen 3,46 ton/día de residuos sólidos no aprovechables generados en la zona urbana, en la celda transitoria Bellavista.

No obstante, la anterior información difiere con la certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio sobre los indicadores sectoriales, donde señala que la línea base 2016 y meta 2019 referente a la disposición final de residuos sólidos urbanos corresponde a una celda de contingencia.

Sobre el particular, es importante tener en cuenta que las alternativas de disposición final de residuos que pueden aplicar los municipios y distritos, previa verificación y autorización de la autoridad ambiental, están señaladas en la Resolución 1890 de 2011. Asimismo, el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017, reglamenta las condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo, incluyendo el tratamiento de residuos, como una actividad alternativa o complementaria a la disposición final.

De esta forma y conforme a la normatividad vigente, se considera una adecuada disposición final de residuos, cuanto se utilizan tecnologías de relleno sanitario, planta integral, celda de contingencia y planta de tratamiento. Por su parte, la disposición inadecuada de residuos es la que se realiza en botaderos a cielo abierto, celda transitoria, vertimiento a cuerpos de agua, enterramiento, quema a cielo abierto y todo aquel que no cuente con los permisos y/o licencias ambientales necesarias para su operación.

Componente de continuidad:

- **Continuidad del servicio de acueducto:** El municipio **no cumplió** con este indicador, debido a que no reportó información al (SUI) correspondiente a las vigencias 2018 y 2019, que permita medir el avance en la continuidad del servicio de acueducto en zona urbana.

En este sentido, de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio sobre los indicadores sectoriales, en relación con la continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana, la línea base 2016 es 1,5 horas/día, la meta 2019 es 7 horas/día y el porcentaje de avance es de 42,8%.

Sobre el particular, es pertinente mencionar que este indicador señala la disponibilidad del servicio de acueducto a los usuarios en términos de horas al día, de acuerdo con la metodología para su cálculo establecida en la Resolución 2115 de 2007, así:

Horas de suministro al día	Clasificación
0-10	Insuficiente
10,1-18	No satisfactorio

Horas de suministro al día	Clasificación
18,1-23	Suficiente
23,1-24	Continuo

Fuente: Resolución 2115 de 2007.

Este indicador permite identificar las entidades territoriales que mejoraron o mantuvieron la continuidad del servicio de acueducto entre la vigencia 2018 y 2019, siempre y cuando, se encuentre en un rango mayor a 18 horas al día.

Bajo este contexto, se le recordó al municipio su responsabilidad frente las gestiones e inversiones que sean del caso para asegurar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Además, se señaló que el no reporte de la información al SUI, tiene efectos en la distribución de recursos del (SGP-APSB) en el criterio de eficiencia fiscal y administrativa y prioriza al municipio para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control por parte del (MHCP), sin perjuicio de la vigilancia y control que realice la (SSPD).

Así las cosas, se recomendó al municipio como prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, evaluar la gestión empresarial en términos comerciales, financieros, administrativos y técnico-operativos para determinar las acciones necesarias que permitan cumplir con el marco normativo de calidad del agua y mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad.

Por otra parte, en cuanto a **los indicadores y metas del sector de (APSB) definidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019 “Desarrollo con Sentido Social Camino a la Paz”**, difieren de la certificación suministrada por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio, en la cual se establece la línea base 2019, meta 2019 y porcentaje de avance de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad.

Sobre el particular, cabe mencionar que las metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal no están articulados en su totalidad con los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional (Resolución 1067 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2020), en términos de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico. *Lo anterior, puede representar que cada una de las metas alcanzadas vs cada una de las metas proyectadas, no están en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el (MVCT).*

Además, es importante recordar la importancia de articular el (PDM) con los demás instrumentos de planeación municipal (Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), (PGIRS), entre otros).

Por otro lado, frente al **seguimiento a los proyectos del (PA-PDA)** el municipio aclaró que los proyectos “Construcción del sistema de alcantarillado convencional” y “Construcción del relleno sanitario de Bellavista (cabecera municipal)” se encuentran en estructuración. Además, durante la visita virtual, la entidad territorial entregó el plan de acción municipal elaborado con el (PAP-PDA) en junio de 2020, en el cual se encuentran las inversiones a desarrollar en el periodo de gobierno 2020-2023, que impactan los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

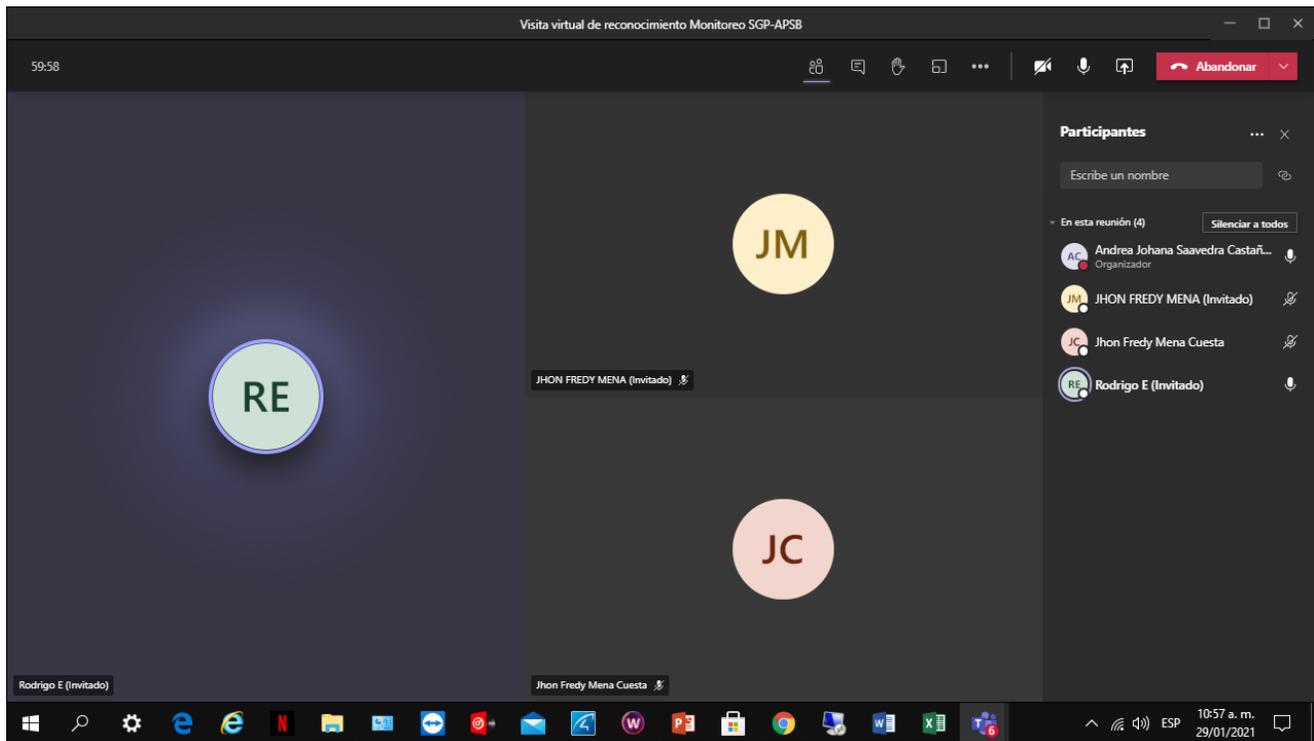
Finalmente, se brindó asistencia técnica sobre los resultados del informe de monitoreo preventivo con corte al 30 de septiembre de 2020, con el objetivo de identificar preliminarmente acciones u omisiones por parte de la entidad territorial que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del (SGP-APSB), de tal manera que realice los ajustes respectivos.

8. Compromisos

N°	Compromisos	Responsables	Fecha límite de cumplimiento
1	Remitir vía correo electrónico las guías de orientaciones sobre el uso de los recursos del (SGP-APSB) y su reporte de información en el (FUT), y de lineamientos e indicadores para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico.	Andrea Saavedra – (MVCT)	01 de febrero de 2021

La presente acta se firma digitalmente a los veintinueve (29) días de enero de 2021.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REUNIÓN



Anexos Informe de Monitoreo SGP APSB vigencia 2019 - Excel (Error de activación de productos)

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista

Minvienda **Monitoreo por municipio/distrito vigencia 2019**

Entidad territorial		Municipio
Departamento		Chocó
Entidad territorial		Bojaya

Nivel de riesgo y priorización a seguimiento		
Nivel de riesgo	Resultado del monitoreo	8%
Priorización a seguimiento	Nivel de riesgo	Riesgo alto
	Priorizado a seguimiento	SI

INDICADOR SINTETICO DE LA GESTION PRESUPUESTAL			
1. Incorporación presupuestal	Asignación SGP-APSB		No cumple
	Presupuesto definitivo de ingresos	\$ 1.323.646.248	
2. Recursos del SGP-APSB disponibles en la vigencia	Recauda Efectivo 2019 + Superavit vigencia 2018	\$ 1.347.496.248	Cumple
	Giro a la ET 2019 + Incorporación Recursos del Balance	\$ 1.323.646.248	
3. Déficit fiscal	FUT Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda (Compromisos)	\$ 1.338.435.723	Cumple
	Asignado + Recursos del Balance	\$ 1.434.761.888	
4. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar	Constitución de reservas presupuestales (Calculadas)	\$ 0	Cumple
	Reservas en formulario Cierre Fiscal 2019	\$ 0	
	Constitución de cuentas por pagar (Calculadas)	\$ 3.500.871	
	Cuentas por pagar en formulario Cierre Fiscal 2019	\$ 0	No cumple

Visita virtual de reconoci... 01:25:09

RE

Anexo 4 Anexo 5 Anexo 6 Anexo 7 Anexo 8 Anexo 9 Anexo 10 Anexo por departamento Anexo por municipio

minivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/2020_agua_dos_tintas_64p_ajuste_final_16-04-2020.pdf

2020_agua_dos_tintas_64p_ajuste_final_16-04-2020.pdf 4 / 33 59%

Capítulo 1

Uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico

1 Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control.

El artículo 3 del Acto Legislativo 004 de 2007 define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad. Tal estrategia fue reglamentada a través del Decreto Ley 028 de 2008, el cual define los eventos de riesgo y la adopción de medidas. La estrategia busca los siguientes objetivos:

Coordinar a las diferentes entidades para realizar un monitoreo efectivo a los recursos del SGP mediante una serie de herramientas que permitan realizar monitoreo, seguimiento y control de los recursos.

Verificar, mediante actividades de seguimiento, si los riesgos identificados en la etapa de monitoreo conforman la situación de los recursos y la prestación de los servicios.

Apoyar a la entidad beneficiaria en la cual se hayan verificado eventos de riesgo para que puedan tener, por ejemplo mediante la formulación e implementación de un plan de desempeño.

Determinar la necesidad de aplicación de medidas correctivas con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos y la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Objetivos estratégicos



Correos: A | Unirse a | Home Mi | Viceminis | Monitore | Monitore | Monitore | Monitore | 2020_agu | +

minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/2020_agua_dos_tintas_64p_ajuste_final_16-04-2020.pdf

2020_agua_dos_tintas_64p_ajuste_final_16-04-2020.pdf 13 / 33 59%

10

11

12

13

24

La Tabla 7 muestra la reglamentación que aplica a esta actividad.

Tabla 7. Reglamentación vigente para los programas de macro y micromedidores.

Norma	Descripción
Ley 142 de 1994	El artículo 87, en el numeral 87B, indica el cobro de los avances en las tarifas.
El artículo 87 establece que las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios otorgarán plazos para amortizar el cargo de la conexión domiciliar.	
Ley 373 de 1997	El artículo 16 indica que los Mi-riusuarios deberán reglamentar la instalación de sistemas, equipos e implementos de bajo consumo de agua.
Decreto 1077 de 2006	El artículo 23.1.3.2.3.17 indica las consideraciones para los programas de micromedición.
Resolución CRA 161 de 2001	El artículo 9º modifica la Resolución CRA 161 de 2001 con respecto a la asignación para la instalación de micromedidores.

De acuerdo al RAS, es obligatorio instalar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto. Todos los micromedidores deben estar preequipados con sistemas que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota del volumen de agua consumido.

Para la reposición del medidor, el costo de reparación y reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía. Recuerde que la compra e instalación de micromedidores se puede realizar por una sola vez de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 de

Teniendo en cuenta las precisiones anteriores, se señalan las actividades financieras con los recursos del SGP – APSB de los municipios que se relacionan con los programas de macro y micromedición:

- Compra e instalación de micromedidores por primera vez.
- Expansión de cobertura de micromedición.
- Instalación de micromedidores. En consecuencia, en el ítem F del artículo 11 de la Ley 1716 de 2007 dispone financiar los Programas de macro y micromedición.

Recuerde: los instrumentos de micromedición son importantes para medir la cantidad de agua que se distribuye a la población y sirve también para el control de pérdidas de agua producida y distribuida en el sistema de acueducto.

Programas de reducción de agua no contabilizada

De acuerdo con la normatividad vigente, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUAEA) es un conjunto de proyectos y acciones que deben elaborarse y adoptar las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, acorralamiento, riego, drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Debe ser formulado cada 5 años, estar basado en el diagnóstico de oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y debe contener las metas anuales de reducción de pérdidas de acuerdo a los aspectos definidos por las autoridades

A continuación, la Tabla 8 presenta la reglamentación vigente frente a esta actividad.

Tabla 8. Reglamentación vigente para los programas de reducción de agua no contabilizada.

Norma	Descripción
Ley 373 de 1997	El artículo 1 define el concepto del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUAEA).
El artículo 2 dispone las condiciones de aplicación del PUAEA.	
El párrafo 2 del artículo 3 señala que las inversiones realizadas en el marco del PUAEA serán incorporadas en los costos de administración de los servicios públicos.	

En consecuencia, en el ítem F del artículo 11 de la Ley 1716 de 2007 dispone financiar el Programa de reducción de agua no contabilizada, es importante indicar que dentro del PUAEA, sólo podrán ser financiados con los recursos del SGP – APSB de los municipios y distritos, las actividades que se encuentren inmersas en estos dos ítemes, a saber:

Consultoría para la elaboración del PUAEA.

Componentes relacionados con programas de macro y micromedición.

Programas de reducción de agua no contabilizada e Plan de Reducción de pérdidas.

Recuerde: No deben ser cobrados al suscriptor y/o usuario vía tarifa (aporte bajo condición). El valor de las inversiones será descontado del componente de la tarifa donde se cargo dicho costo. De forma contraria, el operador recibiría una remuneración a la que no tiene derecho de toda vez que fue financiada por el Estado.

11:54 a. m. 29/01/2021

Correos: A | Unirse a | Home Mi | Viceminis | Monitore | Monitore | Monitore | Monitore | 2020_agu | +

minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/2020_agua_dos_tintas_64p_ajuste_final_16-04-2020.pdf

2020_agua_dos_tintas_64p_ajuste_final_16-04-2020.pdf 20 / 33 59%

17

18

19

20

38

Tabla 12. Conceptos de Gastos Categoría FUT Gastos de Inversión.

Código	Nombre	Descripción
A.3.301	Asso - Proyecto de Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos	Recursos para financiar la proyección y adquisición de la vida útil de los residuos sólidos recuperados y que mediante procesos, operaciones e técnicas diseñadas se les imprime su potencial de utilización en su función original o alguna de ellas.
A.3.312	Asso - maquinaria y equipos	Recursos para financiar equipo pesado para la compactación de residuos como: bulldozers, pata de cabra, retroexcavadora y volcadoras, así como para el monitoreo geotécnico de la masa de residuos como inclinómetros y piezómetros de flujo vibrati.
A.3.313	Asso - disposición final	Recursos para financiar lugar de disposición definitiva de desechos sólidos incluye: construcción, costos administrativos, adecuación del terreno, construcción de las external, manejo de aguas lluvias, construcción de sistema de tratamiento de lixiviados.
A.3.314	Asso - prevención y estudios	Recursos para la financiación de la fase preliminar de un proyecto de asso que permita mediante la elaboración de estudios e planes, definir sus características y condiciones técnicas, económicas, financieras, institucionales y sociales.
A.3.315	Asso - interventoría	Recursos para pagar a una persona que controla, hace seguimiento, asegura la correcta ejecución y cumplimiento de un contrato, dentro de las normas vigentes y las cláusulas establecidas en el contrato.
A.3.316	Asso - fortalecimiento institucional	Recursos destinados a la formación, implementación y acciones de fortalecimiento para la administración y operación del servicio de asso.
A.3.317	Asso - subsidios	Recursos otorgados por la entidad territorial a financiar los subsidios que se otorgan a los extractos sujetos al subsidio de la tarifa del servicio de asso.
A.3.318	Transferencia	Recursos transferidos al Plan Departamental de Agua para ser ejecutados en inversión, de conformidad con el esquema adoptado por el respectivo departamento según los lineamientos de la política nacional.
A.3.319	Pago de pasivos laborales	Recursos del sistema general de participaciones del departamento destinados a cofinanciar el pago de pasivos laborales en el marco del plan departamental de agua de conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1716 de 2007.
A.3.316	Municipios descentralizados	Municipios que pierden competencia para asegurar la prestación de los servicios, administrar los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, dichas competencias las asume el respectivo departamento.
A.3.317	Pago de déficit de inversión en agua potable y saneamiento básico	Recursos destinados al pago de déficit de inversión en el sector agua potable y saneamiento básico.

Fuente: Conceptos Categoría FUT Gastos de Inversión Agua Potable y Saneamiento Básico.

A continuación podrá observar un ejemplo en el diligenciamiento de un concepto de gasto de SGP-AGPS:

CONCEPTO

El sistema presentará el formulario GASTOS DE INVERSIÓN, el cual está conformado por 6 variables. Para habilitar la fila de diligenciamiento, haga clic en el botón derecho del mouse en el concepto a diligenciar y selecciónela la opción "Nuevo detalle".

Fuente de financiación

Seleccione las fuentes de financiación que tiene que ver con los recursos de SGP-AGPSB.

De este reporte se extrae la información de las siguientes variables:

Tabla 13. Variables de Ingreso Categoría FUT Gastos de Inversión.

Presupuesto inicial (pesos)	Presupuesto definitivo (pesos)	Compromiso (pesos)	Recaudos sin situación de fondos (pesos)	Total ingresos (pesos)
-----------------------------	--------------------------------	--------------------	--	------------------------

Fuente: Variables Categoría FUT Gastos de Inversión Agua Potable y Saneamiento Básico.

11:54 a. m. 29/01/2021

Presentando... Ceder el control Detener la presentación

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Iniciar sesión Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Modificar

E1

La vivienda y el agua son de todos Minivivienda

Monitoreo preventivo por municipio/distrito vigencia 2020 (con corte a septiembre)

Entidad territorial		Municipio
Departamento	Chocó	
	Bojaya	
Nivel de riesgo y priorización a seguimiento		
Nivel de riesgo	Resultado del monitoreo	8%
	Nivel de riesgo	Riesgo alto
Priorización a seguimiento	Priorizado a seguimiento	Si
INDICADOR SINTETICO DE LA GESTION PRESUPUESTAL		
		No cumple
1. Incorporación presupuestal	Asignación SGP-APSB	\$ 1.499.987.539
	Presupuesto definitivo de ingresos	\$ 1.499.987.549
2. Recursos del SGP-APSB disponibles en la vigencia	Recavudo Efectivo 2020	\$ 1.161.892.359
	Ciclo a la ET 2020	\$ 1.161.892.359
	Superavá reportado en cierre de vigencia 2020	\$ 1.880.662
	Incorporación recursos del Balance	\$ 0
	Calificación indicador 2	Cumple
3. Déficit fiscal	FUT Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda (Compromisos)	\$ 955.042.880
	Asignado + Recursos del Balance	\$ 1.499.987.539
	Calificación indicador 3	Cumple
4. Constitución de reservas	Constitución de reservas (calculadas)	\$ 0
	Reservas en formulario Cierre Fiscal 2019	\$ 0
	Reservas incorporadas en 2020 (FUT RESERVAS)	\$ 0

¿Dónde está la ventana comparti...
El uso compartido se ha puesto en pausa hasta que vuelva a la ventana compartida.

Anexo 3 Anexo 4 Anexo 5 Anexo 6 Anexo 7 Anexo 8 Anexo 9 Anexo por departamento Anexo por municipio

12:10 p. m. 29/01/2021

Visita virtual de reconocimiento Monitoreo SGP-APSB

02:34:47

Abandonar

Opciones para dejar de compartir (Ctrl + Mayús + E)

Escribe un nombre

En esta reunión (4) Silenciar a todos

- Andrea Johana Saavedra Castañ... Organizador
- JHON FREDY MENA (Invitado)
- Jhon Fredy Mena Cuesta
- Rodrigo E (Invitado)

JC

RE

JM

Jhon Fredy Mena Cuesta

Rodrigo E (Invitado)

JHON FREDY MENA (Invitado)

12:32 p. m. 29/01/2021

FIRMAS: Se adjunta la lista de Asistentes reunión Externa.

Elaboró: Andrea Saavedra – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DPR – VASB
Fecha: Enero de 2021